



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE DE  
LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
Curso académico 2016-2017

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de abril 2016)



## ÍNDICE

ÍNDICE .....	2
<b>1. PRESENTACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>1. CRITERIOS GENERALES PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN ACADÉMICA, LA ESTRUCTURA DE GRUPOS Y LA OFERTA DE ASIGNATURAS.....</b>	<b>6</b>
1.A. PARTICIPACIÓN ACADÉMICA DE LAS ASIGNATURAS .....	6
1.B. ESTUDIANTES COMPUTABLES.....	6
1.C. HORAS DE ACTIVIDAD DOCENTE POR CRÉDITO .....	7
1.D. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES PRESENCIALES .....	8
1.E. DETERMINACIÓN DE LOS GRUPOS COMPUTABLES.....	9
1.F. CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN ACADÉMICA DE LAS ASIGNATURAS.....	10
1.G. CÓMPUTO DE ASIGNATURAS OPTATIVAS .....	10
1.H. PARTICIPACIÓN ACADÉMICA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS .....	11
1.I. PARTICIPACIÓN ACADÉMICA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE ESTUDIOS .....	11
1.I.1. Trabajos de Fin de Estudios (TFG / TFM) .....	11
1.I.2. Proyectos Fin de Carrera.....	11
1.J. DOCENCIA CON ADSCRIPCIÓN COMPARTIDA ENTRE VARIAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO .....	12
1.K. DOCENCIA DE ASIGNATURAS EN UN IDIOMA DISTINTO AL CASTELLANO .....	12
<b>2. RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA .....</b>	<b>13</b>
2.A. OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR .....	13
2.B. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A LA DOCENCIA PRESENCIAL: POTENCIAL DOCENTE .....	13
2.C. TIPOS DE ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO .....	15
2.D. ACTIVIDAD TUTORIAL.....	15
<b>3. RECONOCIMIENTO DE OTRAS ACTIVIDADES DEL DOCENTE.....</b>	<b>16</b>
3.A. GESTIÓN ACADÉMICA Y REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES .....	16
3.A.1. Por desempeñar cargos académicos en la Universidad de Málaga .....	16
3.A.2. Por desempeñar funciones de representación de los trabajadores o asimilados.....	17
3.A.3. Participación en acciones relacionadas con programas de movilidad estudiantil .....	18
3.A.4. Coordinación de Máster Universitario o Programa de Doctorado .....	18
3.A.5. Coordinación de Titulaciones de Grado .....	18
3.A.6. Coordinación de Trabajo Fin de Grado .....	19
3.A.7. Coordinación de Prácticas Externas Curriculares .....	19
3.B. ACTIVIDADES DOCENTES.....	19
3.B.1. Realización de estudios universitarios.....	19
3.B.2. Labores de dirección de tesis doctorales y tutorización de doctorandos.....	20
3.B.3. Participación en proyectos de innovación educativa de la UMA.....	20
3.B.4. Realización de cursos del Plan de Formación de PDI de la UMA .....	20
3.B.5. Enseñanza virtual .....	20
3.B.6. Responsabilidad de asignaturas sin docencia de planes de estudios a extinguir .....	21
3.C. INVESTIGACIÓN.....	21
3.C.1. Sexenios no activos.....	21
3.C.2. Tramos del complemento autonómico.....	21
3.C.3. Participación en proyectos de investigación con financiación pública .....	21
3.C.4. Catedráticos de Universidad con 3 sexenios y con el último sexenio activo .....	22
3.D. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.....	22
3.D.1. Contratos OTRI .....	22
3.D.2. Participación en revistas científicas de la UMA.....	22
3.E. INTERNACIONALIZACIÓN .....	23



3.F.	LÍMITES PARA LOS RECONOCIMIENTOS DE LA ACTIVIDAD DEL DOCENTE .....	23
3.G.	SOLICITUD DE RAD .....	23
<b>4.</b>	<b>PLANIFICACIÓN DOCENTE .....</b>	<b>24</b>
4.A.	FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS EN LA PLANIFICACIÓN DOCENTE .....	24
4.B.	FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LOS CENTROS .....	25
4.C.	FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS CENTROS EN LA PLANIFICACIÓN DOCENTE .....	25
4.D.	FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE ASIGNATURAS .....	26
4.E.	FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE GRADO .....	26
4.F.	FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE MÁSTER .....	26
4.G.	FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE PROGRAMAS DE DOCTORADO .....	26
4.H.	CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA GUÍA DOCENTE .....	27
4.I.	MODIFICACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DOCENTE.....	28
<b>5.</b>	<b>CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE DOCENCIA AL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA .....</b>	<b>29</b>
5.A.	DEFINICIONES .....	29
5.B.	CRITERIOS GENERALES EN LA ASIGNACIÓN DE LA DOCENCIA.....	29
5.C.	PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE ASIGNACIÓN DE LA DOCENCIA EN LAS ENSEÑANZAS DE GRADO .....	31
5.D.	PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ASIGNACIÓN DE LA DOCENCIA EN LAS ENSEÑANZAS DE GRADO.....	31
5.E.	ASIGNACIÓN DE LA DOCENCIA EN LAS ENSEÑANZAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO .....	32
5.E.1.	<i>Máster Universitario con asignación docente nominativa .....</i>	<i>33</i>
5.E.2.	<i>Máster Universitario sin asignación docente nominativa y Máster que habilite al ejercicio de profesiones reguladas .....</i>	<i>33</i>
5.F.	ASIGNACIÓN DE DOCENCIA A PROFESORES VISITANTES .....	33
5.G.	ASIGNACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA DOCENCIA DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO A PROFESIONALES EXTERNOS Y PERSONAL INVITADO .....	33
<b>6.</b>	<b>VIGENCIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE Y DEROGACIÓN DE ACUERDOS CONCURRENTES .....</b>	<b>34</b>
6.A.	VIGENCIA TEMPORAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE.....	34
6.B.	DEROGACIÓN DE ACUERDOS CONCURRENTES.....	34
<b>7.</b>	<b>ANEXO I: ÍNDICES DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO .....</b>	<b>35</b>
<b>8.</b>	<b>ANEXO II: TITULACIONES EXPERIMENTALES DE GRADUADO .....</b>	<b>39</b>
<b>9.</b>	<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>40</b>



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE 29 de ABRIL DE 2016, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017

## 1. PRESENTACIÓN

Los Estatutos de la Universidad de Málaga disponen en su artículo 17 que, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Universidades, corresponde al Consejo de Gobierno la definición de las líneas estratégicas de la Universidad y la elaboración de las directrices y procedimientos para su aplicación en los ámbitos de organización de las enseñanzas, la investigación y los recursos humanos y económicos.

El Plan de Ordenación Docente (POD) persigue, en consecuencia, establecer las líneas generales de la Universidad de Málaga en materia de planificación académica, con el fin de garantizar la docencia de los estudios oficiales, cumpliendo así la función docente esencial de la Universidad que asegura la formación de los estudiantes y la preparación de profesionales. Es, así mismo, el instrumento empleado por nuestra Universidad para definir el régimen de dedicación a la docencia presencial y a la actividad tutorial del profesorado, en consonancia con la normativa estatal y autonómica vigente.

Las medidas que el presente documento contiene en referencia al cálculo de la capacidad docente del profesorado sirven, además, para destacar y valorar que la dedicación académica del profesorado universitario incluye muchas otras actividades que son imprescindibles para el funcionamiento de la universidad, como son la investigación, la transferencia del conocimiento, la internacionalización o la gestión de Centros y Departamentos. Además, la puesta en marcha del actual modelo de enseñanzas universitarias regulado por los Reales Decretos 1393/2007 y 99/2011, ha traído consigo la creación de nuevas figuras de gestión, coordinación y tutorización académica del alumnado; tareas que han supuesto una sobrecarga importante en el encargo docente del profesorado y que han de ser consideradas para formular políticas en relación con el reparto del tiempo de trabajo del profesorado.

La elección de un nuevo Rector y el consecuente nombramiento de un nuevo equipo de gobierno han retrasado, con respecto a años anteriores, la presentación de las directrices contenidas en el presente Plan de Ordenación Docente, pero ha permitido avanzar en la implementación de algunas de las medidas contenidas en el programa electoral del Rector, convertido ahora en programa de gobierno y que se pretenden desplegar en los próximos cuatro años, con el objetivo final de elaborar el Plan de Ordenación de la actividad Docente, investigadora y de gestión del profesorado universitario, que contemple la dedicación total del personal docente e investigador a la actividad universitaria, contemplada en sus tres dimensiones principales.

Estas directrices han tenido que ser diseñadas, necesariamente, en el contexto de las actuales limitaciones presupuestarias y de gestión de personal impuestas por los gobiernos nacional y autonómico, quien además se encuentra en proceso de elaboración de un nuevo modelo de financiación universitaria. Entre estas medidas iniciales, destaca la posibilidad de dotar a los Centros de mayor flexibilidad en la determinación de los grupos de docencia, el reconocimiento a la coordinación de las prácticas externas curriculares o el aumento de algunos reconocimientos de actividades ya incluidos en años anteriores y, sobre todo, la posibilidad de reconocer dentro del encargo docente del profesorado un número mayor de horas dedicadas a actividades que, junto con la docencia, hacen que la universidad pueda cumplir su misión fundamental de creación, desarrollo y transmisión de la ciencia, la técnica y la cultura.



En la elaboración de este POD se ha tenido en cuenta la normativa actualmente vigente, tanto las Leyes de Presupuestos autonómicas y generales, como las que afectan al régimen de dedicación del personal docente e investigador. En el proceso de redacción del POD para el curso académico 2016-17 se han recabado y analizado cuidadosamente las sugerencias y peticiones de todos los Centros y Departamentos de nuestra universidad, así como de los representantes del personal docente e investigador. Igualmente, han sido consideradas medidas que favorecerán el cumplimiento de objetivos incluidos en el Plan de Competitividad y en el Plan Estratégico de la Universidad de Málaga, especialmente los contemplados en el Área Estratégica: *La excelencia en los procesos de enseñanza – aprendizaje: el compromiso de la universidad con su alumnado*.

El POD se estructura en seis apartados. En el primer apartado, se describen los criterios generales para determinar la participación académica, la estructura de grupos y la oferta de asignaturas en enseñanzas oficiales. Los dos apartados siguientes están dedicados, respectivamente, a la definición del régimen del personal docente e investigador y cómputo de la docencia, y a la concreción de los supuestos que podrán dar lugar al reconocimiento de otras actividades como obligaciones docentes en el curso académico 2016-17. El cuarto apartado está dedicado a la planificación docente. En el quinto apartado, se recogen los criterios y el procedimiento de asignación de docencia al profesorado y, por último, en el sexto apartado, se establece el ámbito temporal de este documento y se relacionan las normas que dejarán de estar vigentes desde su aprobación.

De acuerdo con todo lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016, a propuesta del Consejo de Dirección, una vez debatido el documento en la Comisión de Seguimiento del POD, formada por los representantes legales del PDI, los Vicerrectorados implicados y la Gerencia, reunida a tal efecto los días 11 de marzo y 25 de abril, acuerda APROBAR el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga para el curso académico 2016-17, en los términos que a continuación se detallan.

En todo el texto se utiliza la forma del masculino genérico, entendiéndose aplicable a personas de ambos sexos.



## 1. CRITERIOS GENERALES PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN ACADÉMICA, LA ESTRUCTURA DE GRUPOS Y LA OFERTA DE ASIGNATURAS

Se entiende por participación académica de un área de conocimiento, el número de horas de docencia que, de acuerdo con los estándares que se definirán en el presente documento, resultarían necesarias para llevar a cabo la actividad docente en enseñanzas de títulos oficiales de la Universidad de Málaga.

En ningún caso computará, a efectos del cálculo de la participación académica de un área de conocimiento, la actividad docente desarrollada en enseñanzas de títulos propios de la Universidad de Málaga.

En los casos en los que las áreas de conocimiento se encuentren fraccionadas por estar integradas en más de un Departamento Universitario, la participación académica se calculará para cada fracción de las mismas.

### 1.A. Participación académica de las asignaturas

El Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía (véase documento [1] en la lista de referencias), prorrogado en el momento de elaborar el presente documento, estipula que se “calculará el acumulado en créditos a impartir por cada asignatura troncal y obligatoria, atendiendo a su experimentalidad, ciclo y rendimiento académico de los estudiantes según el número de opción de matrícula”. Por consiguiente, para el cálculo de la participación académica (PA) de las asignaturas adscritas a las áreas de conocimiento se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- El número de créditos asignado a cada asignatura.
- El número de horas de actividad docente reconocido por crédito, en función del tipo de enseñanza.
- El número de estudiantes matriculados en cada asignatura.
- El índice de experimentalidad asignado al área, o áreas de conocimiento, a que se adscribe cada asignatura, de acuerdo con el Anexo I del presente documento.
- El carácter experimental asociado a la titulación, de acuerdo con el Anexo II.

### 1.B. Estudiantes computables

Según el número de estudiantes matriculados en las asignaturas, se calcula el denominado número de *estudiantes computables*, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{ESTUDIANTES COMPUTABLES} = A1 + 0,8 A2 + 0,5 A3$$

donde:

A1 = estudiantes en primera matrícula

A2 = estudiantes en segunda matrícula

A3 = estudiantes en tercera, o sucesivas, matrículas



Los estudiantes en movilidad serán tenidos en cuenta como estudiantes computables en primera matrícula en aquellas asignaturas de Grado y Máster que reciban 5 o más estudiantes matriculados.

Hasta tanto no se produzca la finalización del período de matriculación, la estimación del número de estudiantes matriculados se llevará a cabo a partir de los datos del curso académico anterior o, en su defecto, a partir de las plazas de nuevo ingreso propuesto para el correspondiente curso académico, si se trata de asignaturas de primer curso.

Para asignaturas obligatorias que se oferten por primera vez, de segundo o posteriores cursos, incluidas las prácticas externas obligatorias y los Trabajos Fin de Estudios, se estimará un número de estudiantes igual al número de matriculados en la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 10%.

Asimismo, para asignaturas optativas que se oferten por primera vez, incluidas las prácticas externas optativas, se estimará un número de estudiantes igual al número de matriculados en la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 30%.

### 1.C. Horas de actividad docente por crédito

El número de horas de actividad docente reconocido a la asignatura se estimará en función de la modalidad de enseñanza, de acuerdo con los siguientes criterios:

#### Enseñanzas de Grado:

- En enseñanzas de Grado no consideradas de carácter experimental se estimará una participación de siete horas y treinta minutos por crédito en todas las asignaturas de la titulación, excluidas las prácticas externas y los Trabajos Fin de Grado.
- En enseñanzas de Grado consideradas de carácter experimental, según el Anexo II, se estimará una participación de siete horas y treinta minutos por crédito en las asignaturas adscritas a áreas de conocimiento con índices de experimentalidad uno, dos o tres; y de diez horas por crédito en las asignaturas que estén adscritas a áreas de conocimiento con índices de experimentalidad cuatro, cinco o seis.
- De forma excepcional, de acuerdo con la Memoria de Verificación de los títulos, y previa solicitud motivada presentada por el Centro y autorizada por el Vicerrectorado de Estudios de Grado, se podrán reconocer diez horas por crédito en asignaturas de títulos de Grado en las que, de acuerdo con los criterios anteriormente especificados, le correspondiera una presencialidad de siete horas y treinta minutos, siempre que se programen dichas horas de actividades presenciales por crédito <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Este aumento se tendrá en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica del área de conocimiento al que esté adscrita la asignatura, pero no justificará un incremento de las necesidades docentes que conlleve la dotación de plazas de profesorado, situación que valorarán conjuntamente los Vicerrectorados de Personal Docente e Investigador y los de Estudios de Grado y Posgrado. Por ello, en caso de programar estas actividades, se entiende que el área cuenta con profesorado suficiente y que, por tanto, el Decano/Director se hace responsable, junto con el Director del Departamento, de garantizar la impartición de la docencia planificada ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

**Enseñanzas de Posgrado:**

- En enseñanzas de títulos oficiales de Máster Universitario y de Médico Especialista en Medicina de la Actividad Física y el Deporte, se estimará una participación académica de siete horas y treinta minutos por crédito.
- En aquellos Másteres Universitarios que se impartan en su totalidad en la modalidad “no presencial” se estimará una participación de diez horas por crédito.
- De forma excepcional, de acuerdo con la Memoria de Verificación de los títulos, y previa solicitud motivada presentada por el Centro y autorizada por el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, se podrá estimar una participación de diez horas por crédito en asignaturas de Máster en las que, de acuerdo con los criterios anteriormente especificados, le correspondiera una presencialidad de siete horas y treinta minutos, siempre que se programen dichas horas de actividades presenciales por crédito (ver nota 1 anterior).

**1.D. Planificación de las actividades docentes presenciales**

A efectos de la organización y planificación de la docencia, hay que diferenciar entre dos tipos de actividades docentes presenciales, a saber:

- Actividades docentes presenciales que se realizan con el grupo completo de estudiantes (Grupo Grande).
- Actividades docentes presenciales que requieren la segregación del grupo completo de estudiantes en grupos más pequeños (Grupo Reducido).

En las enseñanzas de Grado, el porcentaje del total de horas de actividad docente a desarrollar en Grupo Grande y en Grupo Reducido se realizará en función del índice de experimentalidad del área de conocimiento, según lo expresado en la tabla 1.

Tabla 1. Porcentajes para estimar la participación académica, en función del tipo de grupo, según el índice de experimentalidad de las áreas en los títulos de Grado.

ÍNDICE DE EXPERIMENTALIDAD	ACTIVIDAD EN GRUPO GRANDE	ACTIVIDAD EN GRUPO REDUCIDO
1	80 %	20 %
2	74 %	26 %
3	72 %	28 %
4	69 %	31 %
5	63 %	37 %
6	57 %	43 %

Por ejemplo, para una asignatura de 6 créditos, con 45 horas totales de actividad docente presencial, adscrita a un área con un índice de experimentalidad igual a 3, se estimará que destina el 72% de las 45 horas, es decir 32,4 horas, a la actividad docente a desarrollar en Grupo Grande y, el 28% de las mismas, 12,6 horas, a la actividad en Grupo Reducido (las fracciones de hora pueden redondearse al entero mayor o menor).

## 1.E. Determinación de los grupos computables

Para estimar el número de grupos grandes computables de cada asignatura, se dividirá el número de estudiantes computables por el tamaño definido para el Grupo Grande. De forma análoga se estimará el número de grupos reducidos computables. Para facilitar la organización docente, se recomienda a los Centros que utilicen un tamaño de grupo grande que sea múltiplo del tamaño del grupo reducido.

- **Tamaño de los Grupos Grandes**

En las enseñanzas de Grado y en las de Másteres Universitarios que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, el tamaño estándar de un Grupo Grande se establece en setenta y dos estudiantes. Excepcionalmente, para organizar la docencia de forma más flexible los Centros podrán definir el tamaño del Grupo Grande en una horquilla de entre 60 y 84 estudiantes.

- **Tamaño de los Grupos Reducidos**

En las enseñanzas de Grado, el tamaño estándar de un Grupo Reducido se establece en treinta estudiantes computables. Excepcionalmente, para organizar la docencia de forma más flexible, los Centros podrán definir el tamaño del Grupo Reducido en una horquilla de entre 25 y 35 estudiantes.

- **Grupos Muy Reducidos**

Parte de las horas de actividad docente presencial de los Grados a realizar en Grupo Reducido se podrá organizar en Grupos Muy Reducidos (con menos de veinticinco estudiantes computables), en aquellas asignaturas que requieran la utilización de laboratorios o infraestructura y equipamientos especiales, previa solicitud motivada presentada por el Centro, con el Vº Bº del Departamento, y autorizada por el Vicerrectorado de Estudios de Grado. Estas actividades se tendrán en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica del área de conocimiento al que esté adscrita, pero no justificará un incremento de las necesidades docentes que conlleve la dotación de plazas de profesorado, situación que valorará el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador. Por ello, en caso de programar estas actividades, se entiende que el área cuenta con profesorado suficiente y que, por tanto, el Decano/Director se hace responsable, junto con el Director del Departamento, de garantizar la impartición de la docencia planificada ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

Al programar las correspondientes enseñanzas, los Centros deberán aplicar estos estándares en cuanto al tamaño de grupos. Todos los grupos y actividades planificadas deben contar con profesorado asignado para su realización, facultándose al Vicerrectorado de Estudios de Grado, al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado y a la Inspección de Servicios para llevar a cabo las comprobaciones que consideren oportunas al respecto.

No obstante, si se considera necesario para una mejor organización docente de la titulación, se permitirá la excepcionalidad en el número de grupos, así como en la distribución de grupos grandes y reducidos, previo informe justificado del Decano/Director del Centro y autorizado por el Vicerrectorado de Estudios de Grado.

Si un Centro planifica un número de grupos por encima del estándar, se entiende que cuenta con profesorado suficiente en las áreas de conocimiento que tienen adscrita la docencia implicada. En tal



caso, el Decano/Director se hace responsable, junto con los Directores de Departamento, en coordinación con los Coordinadores de los Másteres adscritos al Centro, de garantizar la impartición de la docencia ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

En las enseñanzas de Máster Universitario que no habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas y del título de Médico Especialista en Medicina de la Actividad Física y el Deporte, a efecto de la estimación de la participación académica, todas las actividades serán consideradas a desarrollar en un único GG, salvo excepciones que deben ser autorizadas por el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, oída la Gerencia.

### 1.F. Cálculo de la participación académica de las asignaturas

La participación académica de las asignaturas, medida en horas, vendrá expresada por el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$PAa = (HGG \times NGG) + (HGR \times NGR)$$

Donde:

PAa = Participación académica asignatura, en horas

HGG = Horas de actividad docente reconocida en Grupo Grande

NGG = Número de Grupos Grandes

HGR = Horas de actividad docente reconocida en Grupo Reducido

NGR = Número de Grupos Reducidos

La participación académica de las asignaturas autorizadas por el Vicerrectorado de Estudios de Grado para la organización de Grupos Muy Reducidos se incrementará en un 20%.

La participación académica de los grupos autorizados para ser impartidos en un idioma distinto al castellano se incrementará en un veinticinco por ciento. No se considerarán a estos efectos las asignaturas que, por su naturaleza, deban impartirse en idiomas distintos al castellano.

### 1.G. Cómputo de asignaturas optativas

Las asignaturas optativas de las titulaciones de Grado que no cuenten con un mínimo de diez estudiantes computables, no se tendrán en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica del área de conocimiento, salvo que su oferta resulte imprescindible para el cumplimiento de la optatividad por parte del alumnado. En el caso de las titulaciones de Máster Universitario, este número mínimo será de cinco estudiantes matriculados.

Los Centros no podrán ofertar en asignaturas optativas más de un veinte por ciento de la participación académica total de un área de conocimiento, si dichas asignaturas están adscritas a áreas que cuentan con una ratio entre su participación académica y su capacidad docente igual a uno. En caso de programar más de un veinte por ciento, se entiende que cuentan con profesorado suficiente y que, por tanto, el Decano/Director se hace responsable, junto con el Director del Departamento, de garantizar la impartición de la docencia planificada ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

## 1.H. Participación académica de las prácticas externas

A efectos de estimación de la participación académica, se reconocerán 1/6 horas por crédito y estudiante en las prácticas externas de los títulos de Grado y Máster Universitario. La tabla 2 muestra ejemplos del número de horas por estudiante en función de los créditos de las prácticas.

Tabla 2. Reconocimiento en horas de las prácticas externas en función de los créditos.

CRÉDITOS	HORAS POR ESTUDIANTE
6	1
8	1,33
12	2
18	3
24	4
30	5

## 1.I. Participación académica de los Trabajos de Fin de Estudios

### 1.I.1. Trabajos de Fin de Estudios (TFG / TFM)

Se reconocerán, a efectos de estimación de la participación académica 5/6 horas por crédito y estudiante en Trabajos/Proyectos de Fin de Grado y de Fin de Máster. En la tabla 3 se exponen ejemplos del número de horas por estudiante en función de los créditos de los trabajos.

Tabla 3. Reconocimiento en horas de los Trabajos Fin de Estudios (TFG/TFM) en función de los créditos.

CRÉDITOS	HORAS POR ESTUDIANTE
6	5
8	6,67
12	10
30	25

Los Reglamentos de los Centros podrán determinar el número máximo de Trabajos/Proyectos Fin de Grado y Fin de Máster que un profesor podrá tutorizar en el curso académico.

### 1.I.2. Proyectos Fin de Carrera

Hasta la definitiva extinción de las enseñanzas de títulos de Arquitecto, Ingeniero e Ingeniero Técnico, las labores de dirección de Proyectos Fin de Carrera (PFC) serán reconocidas como carga lectiva del profesorado en el curso siguiente al de su defensa, previa petición al Vicerrectorado de Estudios de Grado.



Se reconocerán diez horas por cada proyecto defendido en la Universidad de Málaga y aprobado entre el día 1 de enero y 31 de diciembre 2015 (también los depositados para su defensa en diciembre de 2015 y aprobados hasta 31 de marzo de 2016). Las horas reconocidas serán deducidas de la capacidad docente del profesorado (ver apartado 2.B) en el curso académico 2016-2017. Cuando un mismo PFC sea dirigido por varios profesores, las horas se repartirán a partes iguales entre ellos.

Como máximo, en el mismo curso académico, se podrá reconocer por la dirección de PFC el treinta por ciento del potencial docente del profesor. En cualquier caso, los Centros podrán limitar el número de PFC a dirigir por los profesores, en aras de una mejor organización de la docencia.

### **1.J. Docencia con adscripción compartida entre varias áreas de conocimiento**

Cuando una asignatura, trabajo de fin de estudios o prácticas externas, estén adscritos a más de un área de conocimiento, la participación académica se repartirá de forma proporcional entre las mismas, en función de lo establecido en el correspondiente acuerdo de adscripción. Si las áreas que comparten la adscripción tuvieran diferente índice de experimentalidad, la participación académica será la que correspondería al área con mayor índice.

### **1.K. Docencia de asignaturas en un idioma distinto al castellano**

Podrán impartirse en inglés (o cuando esté debidamente justificado, en otras lenguas de uso extendido en la Unión Europea) asignaturas optativas. Asimismo podrán impartirse en inglés asignaturas troncales y obligatorias, siempre que al menos la docencia de un grupo se imparta en castellano, o así lo establezca la Memoria de Verificación del título. En cualquiera de estos casos, los Decanos/Directores de los Centros encargados de la organización de la docencia de las correspondientes asignaturas podrán solicitar al Vicerrectorado de Estudios de Grado, previo informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica, autorización para la impartición de asignaturas en idioma distinto al castellano. Las solicitudes deberán formalizarse en el procedimiento que se establecerá a tal efecto con anterioridad al inicio de la actividad docente. En el caso de las enseñanzas de Máster Universitario, se atenderá a lo dispuesto en las correspondientes memorias de Verificación.

El Vicerrectorado de Internacionalización, a través de su Plan de Política Lingüística, se encargará, junto con el Vicerrectorado de Estudios de Grado y el de PDI, de velar por el adecuado nivel de idioma extranjero del profesorado encargado de la docencia, así como de prestar apoyo para la elaboración de los materiales y de asistir al profesorado en la preparación para el desarrollo de la docencia y los procesos de evaluación del alumnado. Como se ha indicado en el apartado 1.F., la participación académica de los grupos de una asignatura impartidos en otro idioma se incrementará en un veinticinco por ciento.



## 2. RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA

### 2.A. Obligaciones del Personal Docente e Investigador

Las obligaciones del personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Málaga están reguladas por la normativa vigente [2,3,4] y la jornada de trabajo se organizará para alcanzar una dedicación de 37,5 horas semanales. Esa dedicación se repartirá entre actividades docentes, investigadoras, de transferencia, de gestión de los Departamentos, Centros o Universidad y de representación de los trabajadores.

### 2.B. Régimen de dedicación a la docencia presencial: potencial docente

La Resolución de la Secretaría General de Universidades de 2012 [véase 5], establece la dedicación a la docencia presencial del Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario y laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. Con carácter general, se fija una dedicación de 240 horas anuales de docencia presencial (en adelante **potencial docente**) para el profesorado a tiempo completo. No obstante, el potencial docente podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida, según el número de sexenios y de si el último ha sido superado en los últimos seis años (en adelante, sexenio activo).

**Sexenio activo.** Se considerará como sexenio activo, para el curso académico 2016-17, los obtenidos con efectos entre el 1 de enero de 2010 y el 1 de enero de 2015. Los sexenios concedidos con efecto de 1 de enero de 2016 serán tenidos en cuenta como activos, a efectos del POD, a partir del 2017-2018 y durante un período de seis años. Esta medida viene motivada por la necesidad de planificar la docencia con la suficiente antelación al comienzo del curso académico.

**Período docente.** Por período docente se entiende la parte del período lectivo en el que se desarrolla la enseñanza presencial. La duración del período docente será de 30 semanas y del período lectivo de 40 semanas.

a. El **potencial docente** del **profesorado**, funcionario o laboral, con dedicación a **tiempo completo** será el siguiente:

**160 horas**, quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- El **profesorado titular de universidad, titular de escuela universitaria, colaborador o contratado doctor, o catedráticos de escuela universitaria**, con tres o más sexenios y siendo activo el último.
- **Catedráticos de universidad** con cuatro sexenios y siendo activo el último.
- En todo caso, para cualquiera de estas figuras de profesorado, cuando se tengan cinco o más sexenios.

**240 horas**, quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- El **profesorado titular de universidad, titular de escuela universitaria, colaborador o contratado doctor**, o **catedráticos de escuela universitaria**, con uno o dos sexenios y siendo el último activo.
- **Catedráticos de universidad** con uno, dos o tres sexenios, y siendo el último activo.
- **Profesorado ayudante doctor**.
- El **profesorado contratado doctor con carácter interino**, en tanto no puedan ser evaluados en su actividad investigadora por la CNEAI, así como el profesorado contratado doctor procedente de la figura de Ayudante Doctor que haya adaptado su contrato en aplicación de lo establecido en el artículo 19.3.b del Convenio Colectivo de PDI Laboral con posterioridad al 1 de enero de 2015.
- El **personal beneficiario del programa de incentivos a los agentes del sistema andaluz del conocimiento** (tercera fase de la modalidad de formación de personal docente e investigador en áreas de conocimiento con necesidades docentes).

**320 horas**, quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- El **profesorado titular de universidad, titular de escuela universitaria, colaborador o contratado doctor, catedráticos de escuela universitaria o catedráticos de universidad** que no cuenten con un sexenio o cuyo último sexenio no sea activo.

**b.** El **profesorado funcionario con plaza asistencial vinculada**, tanto si su régimen de dedicación es a tiempo completo o a tiempo parcial, tendrá un potencial docente de **180 horas**.

**c.** El resto de **profesorado**, funcionario o laboral, con dedicación a **tiempo parcial** tendrá un **potencial docente**, según se expresa en la tabla 4, en función del régimen de dedicación elegido o establecido en el correspondiente contrato.

Tabla 4. Potencial docente del profesorado con dedicación a tiempo parcial.

Tipo de dedicación	Horas por semana	Potencial docente
<b>6 + 6 horas</b>	6	<b>180</b>
<b>5 + 5 horas</b>	5	<b>150</b>
<b>4 + 4 horas</b>	4	<b>120</b>
<b>3 + 3 horas</b>	3	<b>90</b>
<b>2 + 2 horas</b>	2	<b>60</b>

**d.** El **profesorado emérito** con dedicación equivalente a la de un profesor asociado de dos horas semanales, tendrá un potencial docente de **60 horas**, en conformidad con [6]. El resto del profesorado emérito con carácter honorífico podrá colaborar en las tareas docentes e investigadoras que el Consejo de Departamento le asigne.

**e.** El personal **investigador contratado** tendrá un potencial docente acorde a sus contratos y/o las normas reguladoras de los mismos. Cuando dicho potencial no se prevea expresamente, podrán



solicitar venia docente los directores de Departamento, previo Vº Bº de los investigadores principales responsables de los contratos.

f. El **personal investigador en formación** (PIF), entre 60 y 90 horas, según lo regulado en las bases de sus convocatorias.

## 2.C. Tipos de actividad docente del profesorado

Serán computables, a efectos del cumplimiento de las obligaciones docentes, las siguientes actividades:

- La docencia en asignaturas que formen parte de planes de estudio de títulos de Grado y de Máster Universitario, incluidas las prácticas externas y los trabajos de fin de estudios.
- La docencia en asignaturas del título de Médico Especialista de la Actividad Física y del Deporte.

## 2.D. Actividad tutorial

La dedicación del profesorado a la actividad tutorial se expone en la tabla 5. Esta dedicación abarcará todo el período lectivo.

Tabla 5. Horas de actividad tutorial en función de la dedicación del profesorado.

TIPO DE DEDICACIÓN	HORAS POR SEMANA DE TUTORÍA
TIEMPO COMPLETO	6
PLAZA ASISTENCIAL VINCULADA	3
6 + 6 HORAS	6
5 + 5 HORAS	5
4 + 4 HORAS	4
3 + 3 HORAS	3
2 + 2 HORAS	2

El profesorado debe indicar en la programación docente su horario de tutorías y puede optar por combinar la modalidad de tutoría presencial con la virtual. Se podrá dedicar hasta un máximo de un tercio de las horas a **tutorías virtuales**, utilizando las herramientas de comunicación disponibles a través del Campus Virtual de la Universidad de Málaga (correo interno, foros, chats, seminarios virtuales, etc.). El Director del Departamento podrá solicitar al Vicerrectorado de Estudios de Grado un informe de la actividad realizada en el Campus Virtual por aquellos profesores que realicen tutorías virtuales.



### 3. RECONOCIMIENTO DE OTRAS ACTIVIDADES DEL DOCENTE

En el ámbito de la autonomía universitaria, se establecen reconocimientos como obligaciones docentes para incentivar la dedicación del profesorado a otras actividades que son necesarias para garantizar funciones esenciales de la Universidad. Estos reconocimientos van dirigidos a tareas de investigación, transferencia del conocimiento, internacionalización, gestión y actividades complementarias a la docencia.

En cualquier caso, es necesario subrayar que, en cumplimiento de las Leyes de Presupuesto Autonómicas y Generales actualmente vigentes, la aplicación de los reconocimientos de otras actividades como obligaciones docentes, que suponen reducciones en la actividad docente del profesorado, en ningún caso, podrán dar lugar por sí mismas a la contratación de nuevo personal con carácter temporal, ni a la determinación de necesidades docentes estructurales, exceptuando las referidas en los Estatutos de la Universidad de Málaga y en la legalidad vigente.

Para obtener la **capacidad docente** del profesorado (en horas de docencia presencial), se detraerá de su **potencial docente** el **reconocimiento de actividad del docente (RAD)**.

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para obtener cualquier RAD, es necesario estar acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo.
- También es necesario realizar la correspondiente solicitud al Vicerrectorado de Estudios de Grado, según el procedimiento establecido.
- No podrá obtener RAD el profesorado ayudante, asociado, sustituto interino o emérito, el personal investigador contratado, ni el personal investigador en formación.
- Se establecen límites máximos para los RAD (ver apartado F de esta sección).
- La actividad tutorial no se verá reducida por los RAD.

En los siguientes apartados se definen las actividades que admiten reconocimiento.

#### 3.A. Gestión académica y representación de los trabajadores

##### 3.A.1. *Por desempeñar cargos académicos en la Universidad de Málaga*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de los Estatutos de la Universidad de Málaga y en diversos acuerdos de Consejo de Gobierno, los cargos académicos podrán tener el RAD que se describe en la Tabla 6.

Tabla 6. RAD en función del cargo académico.

<b>CARGOS ACADÉMICOS</b>	<b>RAD</b>
RECTOR	100%
DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	100%
VICERRECTORES (Y CARGOS ASIMILADOS)	80%
SECRETARIO GENERAL	80%
DECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE ESCUELAS	80%
DIRECTORES O REPRESENTANTES DE LA UMA EN CENTROS DE I+D	80%
DIRECTORES DE SECRETARIADO (Y CARGOS ASIMILADOS)	60%
DIRECTORES DE DEPARTAMENTO	40%
REPRESENTANTE DE LA UMA EN LA DIRECCIÓN DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS	40%
SECRETARIOS DE FACULTADES Y ESCUELAS	40%
VICESECRETARIOS DE FACULTADES Y ESCUELAS	40%
VICEDECANOS DE FACULTADES Y SUBDIRECTORES DE ESCUELAS	40%
SUBDIRECTORES DE DEPARTAMENTO (CON 45 PROF. TC)	20%
SECRETARIOS DE DEPARTAMENTO (CON 30 PROF. TC)	10%

Se consideran cargos asimilados al de Vicerrector los siguientes: Delegada del Rector para la Igualdad y la Acción Social, Director General de Comunicación y Gabinete del Rectorado, Director de la Inspección de Servicios.

Se consideran cargos asimilados al de Director de Secretariado los siguientes: Subdirector de la Inspección de Servicios, Defensor Adjunto de la Comunidad Universitaria, Director de la Escuela de Doctorado y la Subdelegada para la Igualdad y la Acción Social.

El desempeño del cargo de Subdirector de Departamento, según Resolución del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de 13 de mayo de 2015, dará lugar a un RAD del 20% del potencial docente, en Departamentos con al menos 45 profesores equivalentes a tiempo completo.

El desempeño del cargo de Secretario de Departamento dará lugar a un RAD del 10% del potencial docente, en Departamentos con al menos 30 profesores equivalentes a tiempo completo.

### 3.A.2. Por desempeñar funciones de representación de los trabajadores o asimilados

De acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor aplicable [4,7], por el desempeño de funciones de representación de los trabajadores corresponde el RAD que se describe en la tabla 7.

Tabla 7. RAD por realizar funciones de representación de los trabajadores.

<b>FUNCIÓN</b>	<b>RAD</b>
MIEMBROS DE LA JUNTA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (JPDI)	60 HORAS
MIEMBROS DEL COMITÉ DE EMPRESA	60 HORAS
MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA O DE LA JUNTA DE PDI	90 HORAS
DELEGADOS SINDICALES	60 HORAS
DELEGADOS DE PREVENCIÓN / PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONFLICTOS Y RIESGOS PSICOSOCIALES	75 HORAS

Los miembros del Comité de Empresa o de la Junta de PDI que, a su vez, sean Delegados de Prevención, podrán obtener RAD por ambos conceptos.

### 3.A.3. Participación en acciones relacionadas con programas de movilidad estudiantil

Los tutores académicos a los que se refiere el artículo 4 de las Normas Regulatoras de movilidad Estudiantil de la Universidad de Málaga tendrán un RAD según lo establecido en la tabla 8.

Tabla 8. RAD por estudiantes tutelados en movilidad.

Nº DE ESTUDIANTES TUTELADOS	RAD
1- 4	10 HORAS
5-8	15 HORAS
9-12	20 HORAS

### 3.A.4. Coordinación de Máster Universitario o Programa de Doctorado

La coordinación de un Máster Universitario o de un Programa de Doctorado de la Universidad de Málaga, siempre que no sea ejercida por un cargo académico con un RAD igual o mayor al 40%, dará lugar a un RAD de 40 horas con carácter general y de 60 horas cuando el número de estudiantes de nuevo ingreso sea mayor de 70.

Cuando la labor de coordinación sea compartida por más de un profesor, las horas de RAD se repartirán por igual entre ellos.

Los Másteres que conduzcan a títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en España podrán tener un tratamiento especial en cuanto a reconocimiento y número de coordinadores, a criterio del Vicerrectorado de Estudios de Posgrado.

### 3.A.5. Coordinación de Titulaciones de Grado

La coordinación de una titulación de Grado de la Universidad de Málaga, siempre que no sea ejercida por un cargo académico con un RAD igual o mayor al 40%, conllevará un RAD en función del número de estudiantes de nuevo ingreso matriculados en el curso anterior, según se refleja en la tabla 9.

Tabla 9. RAD por Coordinación de Grado.

Nº DE ESTUDIANTES NUEVO INGRESO	RAD
IGUAL O MENOR DE 100	20 HORAS
MAYOR QUE 100 E INFERIOR 200	30 HORAS
IGUAL O SUPERIOR A 200	40 HORAS

La coordinación de un Grado organizado conjuntamente por la Universidad de Málaga y otras Universidades, siempre que no sea ejercida por un cargo académico, conllevará un RAD de 40 horas, con independencia del número de estudiantes.



Los Grados que conduzcan a títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en España podrán tener un tratamiento especial en cuanto a reconocimiento y número de coordinadores, a criterio del Vicerrectorado de Estudios de Grado.

### 3.A.6. Coordinación de Trabajo Fin de Grado

La coordinación de los Trabajos Fin de Grado (TFG) de una titulación, conllevará un RAD en función del número de estudiantes matriculados en TFG de dicha titulación en el curso anterior, según se refleja en la tabla 10.

Tabla 10. RAD por coordinación de TFG.

Nº DE ESTUDIANTES MATRICULADOS	RAD
IGUAL O MENOR DE 100	20 HORAS
MAYOR QUE 100 E INFERIOR A 200	30 HORAS
IGUAL O SUPERIOR A 200	40 HORAS

En aquellas titulaciones de Grado en las que, según lo establecido en el Reglamento del TFG de la Universidad de Málaga, se hayan nombrado dos o más coordinadores, las horas de RAD correspondiente se repartirán por igual entre ellos.

### 3.A.7. Coordinación de Prácticas Externas Curriculares

La coordinación de las prácticas externas de una titulación, sean estas obligatorias u optativas, conllevará un RAD en función del número de estudiantes matriculados en el curso anterior, según se refleja en la tabla 11.

Tabla 11. RAD por coordinación de Prácticas Externas.

Nº DE ESTUDIANTES MATRICULADOS	RAD
IGUAL O MENOR DE 100	20 HORAS
MAYOR QUE 100 E INFERIOR A 200	30 HORAS
IGUAL O SUPERIOR A 200	40 HORAS

## 3.B. Actividades docentes

### 3.B.1. Realización de estudios universitarios

El profesorado Titular de Escuela Universitaria y el profesorado Colaborador que acredite ante el Vicerrectorado de Estudios de Grado estar realizando estudios conducentes a la obtención de un primer título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado, o estar desarrollando actividades académicas y/o investigadoras conducentes a la obtención del título de Doctor, podrá obtener un reconocimiento de sus obligaciones docentes de una hora semanal (30 horas a lo largo del curso académico) durante un periodo máximo e improrrogable de cinco cursos académicos.



---

### *3.B.2. Labores de dirección de tesis doctorales y tutorización de doctorandos*

---

El profesorado que haya dirigido tesis doctorales defendidas y aprobadas en la Universidad de Málaga en el año natural anterior al del presente curso (también, con carácter excepcional, se computarán las defendidas hasta el 31 de marzo 2016 pero que fueron presentadas en 2015), podrá tener un RAD de 25 horas por tesis, 40 horas si la tesis alcanza la mención de Doctor Internacional. Cuando una tesis sea dirigida por varios profesores, las horas se aplicarán de forma proporcional al número de codirectores y, si todo el profesorado es de la Universidad de Málaga, las horas se repartirán por igual entre ellos. Las tesis dirigidas en régimen de cotutela con otra universidad extranjera tendrán un RAD de 50 horas, en todos los casos.

Las labores de tutorización de estudiantes matriculados en Programas de Doctorado de la Universidad de Málaga regulados por el RD 99/2011, durante el curso 2015-16, tendrán un reconocimiento de 5 horas por estudiante tutorizado. Esta labor debe ser acreditada por el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado. Como máximo, un mismo profesor tendrá reconocida la tutorización de dos estudiantes de doctorado.

---

### *3.B.3. Participación en proyectos de innovación educativa de la UMA*

---

El profesorado que participe en un proyecto de innovación educativa (PIE) aprobado en la convocatoria 2015-2017 de la Universidad de Málaga, podrá tener un RAD de 10 horas si ejerce de coordinador y de 5 horas si es miembro participante, por cada proyecto en los que se participe.

---

### *3.B.4. Realización de cursos del Plan de Formación de PDI de la UMA*

---

El profesorado que acredite haber recibido cursos en los Planes de Formación del PDI de la Universidad de Málaga, en el período comprendido entre el 2 de marzo de 2015 y el 1 de marzo de 2016, podrá tener un RAD según se indica en la tabla 12.

Tabla 12. RAD por participación en el plan de formación del PDI.

<b>HORAS DE FORMACIÓN ACREDITADAS</b>	<b>RAD</b>
<b>ENTRE 11 Y 20</b>	<b>5 HORAS</b>
<b>MÁS DE 20</b>	<b>10 HORAS</b>

---

### *3.B.5. Enseñanza virtual*

---

El profesorado que haya impartido en el curso 2015-2016 al menos una asignatura de libre configuración, no presencial, del Campus Virtual de la Universidad de Málaga, podrá tener un RAD de 10 horas.

El profesorado que haya participado en la iniciativa de difusión del conocimiento en abierto, *Open CourseWare* (OCW), teniendo al menos una asignatura a libre disposición en el curso 2015-2016 podrá tener un RAD de 10 horas.



### *3.B.6. Responsabilidad de asignaturas sin docencia de planes de estudios a extinguir*

El profesorado responsable de la firma de actas de una o más asignaturas sin docencia de planes de estudios a extinguir durante el curso académico 2015-16, y con un total de más de 40 estudiantes matriculados en su conjunto, podrá tener un RAD de 10 horas.

## **3.C. Investigación**

### *3.C.1. Sexenios no activos*

El profesorado que a 1 de marzo de 2016 acredite sexenios de investigación pero con el último no activo, podrá tener un RAD según se señala en la tabla 13.

Tabla 13. RAD según el número de sexenios no activos.

<b>SEXENIOS</b>	<b>RAD</b>
1	10 HORAS
2	20 HORAS
3	30 HORAS
4	40 HORAS

### *3.C.2. Tramos del complemento autonómico*

El profesorado que no posea sexenios de investigación pero acredite tramos del complemento autonómico, podrá tener un RAD de 3 horas por tramo.

### *3.C.3. Participación en proyectos de investigación con financiación pública*

Los profesores que participen en proyectos de investigación, en vigor a 1 de marzo de 2016, pertenecientes a convocatorias públicas competitivas de programas financiados a nivel Europeo, Nacional o Autonómico, y cuyo investigador principal pertenezca a la plantilla de personal docente de la Universidad de Málaga, generarán un RAD en la cuantía señalada en la tabla 14.

Cualquier otro proyecto de investigación, cuyo investigador principal pertenezca a la Universidad de Málaga, obtenido en convocatorias competitivas y no especificado en este apartado podrá ser equiparado a algunas de las categorías de la tabla 14, previo informe favorable de la Comisión de Investigación de la Universidad de Málaga.

Tabla 14. RAD por participación en cada proyecto de investigación.

<b>TIPO DE PROYECTO</b>	<b>RAD</b>	
	<b>Investigador Principal</b>	<b>MIEMBROS</b>
<b>PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS A NIVEL NACIONAL O AUTONÓMICO</b>	25 horas	10 HORAS
<b>PROYECTOS FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA</b>	40 horas	20 HORAS



Cuando la convocatoria de los proyectos así lo contemple, se podrán considerar dos investigadores principales y repartir la cuantía del reconocimiento entre ellos.

#### *3.C.4. Catedráticos de Universidad con 3 sexenios y con el último sexenio activo*

Aquellos catedráticos de Universidad con 3 sexenios y el último activo, podrán obtener un reconocimiento no limitable de 30 horas siempre que no tengan RADs por A1 (véase apartado 3.F).

### **3.D. Transferencia del conocimiento**

#### *3.D.1. Contratos OTRI*

Los convenios o contratos autorizados por la UMA al amparo del artículo 83 y 68 de la Ley Orgánica de Universidades (contratos art. 83. o contratos de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Málaga, vigentes durante el año 2015, generarán derecho a RAD, tanto para el investigador principal como para los profesores participantes, en cualquiera de los siguientes casos:

- Que se haya realizado alguna contratación o beca de personal investigador con cargo al contrato OTRI.
- Que el importe económico del contrato autorizado sea igual o superior al valor de la mediana del importe de los contratos OTRI de ese año de la misma Rama de Conocimiento. La Rama de Conocimiento de los contratos se determinará por el área a la que esté adscrito el investigador principal.

Se otorgará un RAD de 20 horas al investigador principal y 10 horas a cada uno de los demás profesores participantes.

Así mismo, se otorgará un RAD de 20 horas al investigador principal cuando la suma del importe económico de todos sus contratos autorizados que no superen el importe de la mediana sea igual o superior al valor de la mediana del importe de los contratos OTRI de ese año de la misma Rama de Conocimiento.

#### *3.D.2. Participación en revistas científicas de la UMA*

El profesorado que a 1 de marzo de 2015 pertenezca al Comité Editor o Consejo de Redacción de una revista científica de la UMA con ISSN tendrá derecho a RAD si la revista posee, al menos, 19 criterios *Latindex* cumplidos y reconocidos en la base de datos del mismo nombre. La Universidad de Málaga debe estar reconocida como editorial en el catálogo *Latindex*.

Se otorgará un RAD de 20 horas, si el profesor es Director o Director Adjunto y un RAD de 10 horas si es miembro del Comité Editor o Consejo de Redacción.

### 3.E. Internacionalización

El profesorado que participe en proyectos reconocidos por el Vicerrectorado de Internacionalización, dentro de la convocatoria de programas Erasmus plus, Erasmus Mundus, Jean Monnet, Tempus, etc., en vigor a 1 de marzo de 2016 y cuyo investigador principal pertenezca a la plantilla de PDI de la Universidad de Málaga, generarán un RAD en función de la financiación obtenida por el proyecto, según se detalla en la tabla 15.

Tabla 15. RAD por participación en proyectos de internacionalización.

Cuantía del Proyecto	Reconocimiento	
	Investigador Principal	Miembros
Hasta 250.000 €	15 horas	10 horas
>250.000 y ≤750.000 €	30 horas	15 horas
Más de 750.000 €	45 horas	20 horas

### 3.F. Límites para los Reconocimientos de la Actividad del Docente

El profesorado verá limitado el número máximo de horas de RAD aplicables, salvo los asociados a los apartados A.1, A.2 y C.4. En función de su potencial docente y de su condición de cargo académico o de representante de los trabajadores, los límites que se establecen en la cuantía de los reconocimientos son los expresados en la tabla 16.

Tabla 16. Límite aplicable a las horas de RAD.

POTENCIAL DOCENTE	LÍMITE	LÍMITE SI RAD POR A1 ENTRE 20% Y 40%	LÍMITE SI RAD POR A1 MAYOR 40%
320 HORAS	80 horas	30 horas	10 horas
240 HORAS	60 horas	20 horas	10 horas
180 HORAS	40 horas	0 horas	0 horas
160 HORAS	40 horas	0 horas	0 horas

En los supuestos de cese en cargos o actividades que hubieren dado lugar a RAD para el curso académico 2016-17, se ponderará la cuantía del RAD en función del tiempo efectivo de desempeño del cargo o desarrollo de la actividad.

En cumplimiento de la normativa reguladora del gasto público, **la aplicación de estas compensaciones, en ningún caso podrán dar lugar por sí mismas a la contratación de nuevo personal con carácter temporal, ni a la determinación de necesidades docentes estructurales.**

### 3.G. Solicitud de RAD

El Vicerrectorado de Estudios de Grado establecerá el procedimiento para formalizar las solicitudes de reconocimiento de actividades del docente descritas en este documento.

## 4. PLANIFICACIÓN DOCENTE

La **planificación docente** de las titulaciones oficiales impartidas por la UMA conlleva:

- la determinación de la oferta académica;
- la determinación del número de plazas ofertadas de nuevo ingreso;
- el establecimiento de los grupos docentes y sus horarios;
- la elaboración de la Guía Docente de las asignaturas;
- la asignación de asignaturas al profesorado;
- el establecimiento del calendario para la evaluación del rendimiento académico;
- y la gestión de la información pública a disposición de los usuarios.

La planificación docente se llevará a cabo de forma coordinada entre los Departamentos, los Centros, los Coordinadores de Máster Universitario y los Vicerrectorados de Estudios de Grado y Posgrado. La cumplimentación de la información necesaria se realizará mediante la aplicación informática **PROA**, según el procedimiento y plazos fijados mediante Resolución del Vicerrectorado de Estudios de Grado.

Corresponde al Vicerrectorado de Estudios de Grado el impulso, apoyo, supervisión y coordinación del proceso de planificación de las enseñanzas de Grado y de las enseñanzas en proceso de extinción.

Corresponde al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado el impulso, apoyo, supervisión y coordinación del proceso de elaboración de la planificación docente de las enseñanzas de títulos oficiales de Máster Universitario y de Doctorado.

### 4.A. Funciones y competencias de los Departamentos en la planificación docente

Corresponde a los **Consejos de Departamento**, de acuerdo con los Estatutos de la UMA [8]:

- a) Adscribir a los miembros del PDI, a efectos del cumplimiento de sus actividades docentes presenciales.
- b) La asignación de docencia, que se debe llevar a cabo siguiendo los criterios contenidos en el apartado 5 de este documento.
- c) La revisión y aprobación de las Guías Docentes, constatando que todos los apartados obligatorios están adecuadamente cumplimentados.
- d) Designar el Coordinador de cada asignatura de Grado, que será profesor del área de conocimiento a la que se encuentre adscrita la asignatura y con docencia asignada en la misma.
- e) Designar al PDI responsable de firmar las correspondientes actas de calificación de exámenes de convocatorias ordinarias y extraordinarias. Cuando la docencia de una asignatura en un grupo se encomiende a más de un profesor, sólo uno de ellos deberá firmar. En ningún caso, esta responsabilidad podrá recaer en un Ayudante o Personal Investigador en Formación (PIF).
- f) Aprobar los horarios de tutorías para cada uno de los profesores que lo integran, y encomendar a estos cumplimentar la información en PROA en los plazos establecidos.



g) Establecer las posibles actividades formativas que sean necesarias desarrollar en la impartición de cada asignatura.

Corresponde a los **Directores de Departamento**:

a) Garantizar que, dentro de los plazos establecidos, la información sobre asignación de docencia al profesorado esté disponible en PROA. Esta responsabilidad es compartida con los Coordinadores de Máster Universitario para las asignaturas de Máster.

b) Garantizar que las guías docentes estén disponibles en PROA, en los plazos establecidos.

#### **4.B. Funciones y competencias de las Comisiones de Ordenación Académica de los Centros**

La Comisión de Ordenación Académica (COA) tiene las siguientes competencias, de acuerdo con los Estatutos de la UMA [8]:

a) Valorar cada Guía Docente y hacer propuestas para la coordinación de las asignaturas, e informar a la Junta de Centro para su aprobación.

b) Conocer y hacer propuestas a la Junta de Centro sobre las cuestiones relativas a la ordenación de la actividad académica, así como de otras actividades complementarias que no estén asignadas expresamente a otras Comisiones de Centro.

c) Conocer los sistemas de evaluación de los conocimientos del alumnado, hacer propuestas a la Junta de Centro sobre cuestiones relativas a los mismos y resolver las reclamaciones.

d) Ser responsable del control y evaluación pedagógica del profesorado, así como de cualesquiera otras cuestiones relativas a la renovación pedagógica de la enseñanza, debiendo remitir anualmente sus informes a la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad.

#### **4.C. Funciones y competencias de los Centros en la planificación docente**

De acuerdo con los Estatutos de la UMA [8], los Centros son los encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión de las mismas. Asimismo, corresponde a la Junta de Centro:

a) Proponer la oferta de enseñanzas y admisión de estudiantes.

b) Establecer el número de grupos y horarios en que se organizará la docencia de las asignaturas que forman parte de los correspondientes planes de estudio. En la medida en que los recursos humanos y materiales lo permitan, deberán tenerse en cuenta los estándares de tamaño de grupos, establecidos en el apartado 1 de este documento. Los Decanos/Directores de los Centros garantizarán que la información sobre horarios de docencia esté disponible dentro de los plazos establecidos en PROA.

c) Aprobar la Guía Docente de las asignaturas con anterioridad al inicio del período de matriculación, incluyendo la asignación docente propuesta por los Departamentos, y

d) gestionar la información correspondiente para su publicación y difusión.



#### **4.D. Funciones de los Coordinadores de Asignaturas**

Las funciones de los Coordinadores de Asignaturas, designados por los Consejos de Departamento, serán:

- a) Elaborar la Guía Docente, contando con el acuerdo de los profesores que vayan a impartir la asignatura.
- b) Introducir la información de la Guía Docente en PROA en el plazo establecido.
- c) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas.

#### **4.E. Funciones de los Coordinadores de Grado**

Los Decanos/Directores de los Centros propondrán al Rector el nombramiento de un profesor con vinculación permanente de la Universidad de Málaga o de un Profesor Contratado Doctor con carácter interino, para que ejerza las funciones de Coordinador de Grado. Sin perjuicio de lo que disponga un futuro Reglamento de Coordinación de Grado, las funciones del Coordinador serán:

- a) Realizar labores de coordinación horizontal entre los profesores de un mismo curso y coordinación vertical entre profesores de distintos cursos.
- b) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas.
- c) Realizar un informe anual de seguimiento del Grado, dirigido a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro y al Decano/Director del Centro. En este informe, entre otros aspectos, se describirán las actuaciones llevadas a cabo y la valoración de la participación del profesorado en las reuniones de coordinación y en las actuaciones planificadas.
- d) Proponer a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro los planes de mejora del Grado.

#### **4.F. Funciones de los Coordinadores de Máster**

Las funciones de los coordinadores de los másteres oficiales vienen recogidas en el Reglamento de estudios conducentes a los títulos oficiales de Máster Universitario de la UMA [9]. Entre otras, incluye la designación de los Coordinadores de Asignaturas del Máster, asistidos por la Comisión Académica del Máster y el garantizar que la asignación de la docencia esté disponible en PROA en el plazo establecido.

#### **4.G. Funciones de los Coordinadores de Programas de Doctorado**

Las funciones de los coordinadores de los Programas de Doctorado de la Universidad de Málaga regulados por el RD 99/2011 vienen recogidas en el Reglamento de los estudios de Doctorado de la UMA [10].



Las funciones del Coordinador de los Programas de Doctorado regulados por Reales Decretos anteriores al RD 99/2011, son las siguientes:

- a) Velar por la adecuada coordinación y coherencia científica de las actividades que se realicen dentro del programa, asegurando que el nivel científico sea el adecuado para el nivel de estudios del Doctorado.
- b) Responsabilizarse y liderar el seguimiento académico de la titulación, poniendo en marcha y coordinando las acciones que se consideren necesarias, de acuerdo con lo aprobado por el Centro responsable del Programa. Especialmente, se encargará de que se lleven a cabo todas las actuaciones previstas en la Memoria de Verificación del título y en la normativa de la Universidad de Málaga sobre garantía de calidad de los títulos.
- c) Responsabilizarse y liderar, dentro de la titulación, los procesos de acreditación y Verificación del Programa de Doctorado y otros similares a los que pueda estar sometida la titulación por parte de agencias de evaluación nacionales o autonómicas o de los propios órganos internos de la Universidad de Málaga, responsabilizándose de organizar y preparar la documentación que pudiera resultar necesaria.
- d) Realizar las tareas internas de gestión académica y económica al Programa de Doctorado, aprobadas por el Centro, así como las tareas externas que puedan resultar necesarias para la adecuada coordinación de las titulaciones dentro del Centro al que esté adscrito el Programa y, en general, de toda la Universidad de Málaga.
- e) Realizar un Informe anual dirigido al Decano/Director del Centro, enumerando las actuaciones llevadas a cabo.
- f) Proponer, en su caso, a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro los planes de mejora de los estudios del Programa de Doctorado.
- g) Representar y defender los intereses del correspondiente título oficial en aquellos asuntos que el Decano/Director del Centro le delegue la competencia.
- h) Presidir la Comisión Académica del Programa y coordinar su actividad, asegurando la continuidad y cumplimiento de sus objetivos y su desarrollo con el máximo grado de eficacia, calidad y éxito.
- i) Velar por la difusión, entre los miembros del Programa, de la información relativa a cuantos asuntos relacionados con las actividades del mismo pudieran afectarles.
- j) Mantener y actualizar la información disponible en la página web del Programa de Doctorado.

#### 4.H. Criterios para la elaboración de la Guía Docente

La Guía Docente de una asignatura es un documento público dirigido, fundamentalmente, a los estudiantes y escrito con un lenguaje claro y conciso, en el que se describen, para cada curso académico, los siguientes aspectos (un documento de referencia para su elaboración puede consultarse en [11]):

- Descripción de la asignatura
- Equipo docente
- Recomendaciones y orientaciones
- Contexto de la asignatura
- Competencias
- Contenidos
- Actividades formativas



- Resultados de aprendizaje / criterios de evaluación
- Procedimiento de evaluación
- Bibliografía y otros recursos
- Distribución del trabajo del estudiante
- Cronograma

La Guía Docente de asignatura constituye un compromiso del equipo docente responsable de su impartición, y del Departamento al que se encuentra adscrita, con los estudiantes.

Para la elaboración de la Guía Docente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La Guía Docente será única por asignatura y su elaboración será consensuada entre el equipo docente encargado de impartirla, siendo el Coordinador de la asignatura el encargado de su cumplimentación.
- b) Se cumplimentarán todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA.
- c) Se deberán tener en cuenta los aspectos contemplados en la Memoria de Verificación del título correspondiente y la información sobre materia y módulo a la que pertenezca dicha asignatura. Se garantizará la coherencia entre las competencias, los contenidos que se van a enseñar, las actividades formativas, los resultados de aprendizaje y el procedimiento de evaluación establecido.
- d) El procedimiento de evaluación será común para todos los grupos. Particularmente, en las asignaturas de Grado se podrá tener en cuenta la asistencia a clase en el sistema de evaluación.
- e) Las actividades docentes presenciales serán programadas de acuerdo con el número de horas por crédito establecidas en el apartado 1.C de este documento.

#### **4.1. Modificación de la planificación docente**

Cualquier modificación en la planificación docente, una vez aprobada, en los aspectos que competen al Centro o al Departamento, deberá realizarse mediante el mismo procedimiento seguido para su aprobación inicial, debiendo ser inmediatamente comunicada, según corresponda, al Vicerrectorado de Estudios de Grado o al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado [8]. Como norma general, no se deberían producir variaciones para el primer semestre con posterioridad al día 30 de septiembre del año de inicio del curso y para el segundo, con posterioridad al día 31 de enero del año de finalización del curso. En ningún caso, salvo causas de fuerza mayor y debidamente justificadas, se deberían producir modificaciones con posterioridad al inicio del período lectivo de cada semestre.

## 5. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE DOCENCIA AL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Al objeto de velar por la calidad en la impartición de las enseñanzas y para el mejor desarrollo de la actividad docente, se detallan a continuación los criterios que deben seguirse en el proceso de asignación al profesorado de la docencia de los planes de estudios de las enseñanzas oficiales.

### 5.A. Definiciones

**Potencial Docente (PD):** Número de horas presenciales de enseñanza que el profesor debe impartir cada curso académico, de acuerdo con su categoría docente y dedicación, según se describe en el apartado 2.B de este documento.

**Reconocimiento de Actividad del Docente (RAD):** Número de horas en que se reduce el potencial docente de cada profesor, por la realización de las actividades de investigación, transferencia del conocimiento, internacionalización, gestión y actividades complementarias a la docencia, descritas en el apartado 3 de este documento.

**Capacidad Docente (CD):** Es el resultado de sustraer al potencial docente de cada profesor sus reconocimientos  $CD = PD - RAD$ .

**Asignación Docente (AD):** Procedimiento mediante el cual se encarga a cada profesor la docencia presencial a impartir en cada curso académico, de acuerdo con su Capacidad Docente.

### 5.B. Criterios generales en la asignación de la docencia

En la asignación de la actividad docente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Velar por la adecuada correlación entre la experiencia y conocimientos del profesor y la temática de las asignaturas asignadas. Este aspecto es especialmente importante en áreas de conocimiento muy amplias.
- b) La asignación de horario y de docencia se hará para cada asignatura y grupo de docencia.
- c) La planificación docente y la asignación de los horarios de tutorías deberá llevarse a cabo por los Centros y los Departamentos teniendo en cuenta las necesidades de conciliación de la vida familiar y profesional del profesorado, especialmente para quienes acrediten tener a su cargo menores (en edad previa a la escolarización obligatoria) y/o personas dependientes, en base a la resolución que a tal efecto se haya adoptado. Así mismo, en la asignación de los horarios y espacios docentes se considerarán las necesidades especiales del PDI con discapacidad reconocida por los órganos competentes para su reconocimiento, declaración y calificación.
- d) Los Departamentos cuidarán de que cada grupo de docencia sea impartido preferentemente por un solo profesor (excepto lo referido en el apartado g). En todo caso, se ha de garantizar que no más de

dos profesores compartan un mismo grupo de docencia. Si por causas excepcionales no pudiera cumplirse esta circunstancia, el Coordinador de Asignatura velará por la correcta coordinación entre el profesorado para que la docencia se desarrolle conforme a lo establecido en el programa aprobado.

e) De forma preferente, la actividad docente se realizará a lo largo de todo el curso académico. En los casos en que se autorice la concentración de la docencia en un solo semestre, el Departamento es responsable de garantizar la impartición de la docencia si, por cualquier circunstancia, el profesor que hubiera concentrado la docencia no pudiera impartir la misma.

f) La asignación de docencia tendrá una vigencia temporal de al menos tres cursos académicos para las titulaciones conjuntas con otras universidades y de, al menos, dos cursos para el resto de titulaciones, salvo en casos excepcionales como los siguientes:

- Bajas de larga duración.
- Puesta en marcha de nuevas enseñanzas.
- Extinción de enseñanzas.
- Excedencias, licencias o comisiones de servicios de larga/media duración y servicios especiales.
- Cambios sustanciales en la Capacidad Docente del profesorado.
- Cualquier otra situación recogida en la legislación vigente.

En estos casos, el Departamento deberá tener diseñado un plan interno de sustitución del profesorado con reasignación de la docencia por si se producen situaciones imprevistas, de acuerdo con el Reglamento que regula la sustitución del profesorado en la Universidad de Málaga y la contratación de Profesores Sustitutos Interinos, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de diciembre de 2013. La reasignación de la docencia afectada se hará de acuerdo con los mismos criterios que la asignación ordinaria.

g) No se puede asignar la docencia completa de un grupo a Ayudantes y Personal Investigador en Formación (PIF) que, además, no pueden ser responsables de firma de actas ni coordinadores de asignaturas.

h) Cuando la participación académica (PA) de un área de conocimiento sea inferior a su capacidad docente (CD), la asignación docente a su profesorado se hará de forma equitativa, repartiendo el déficit de PA de forma proporcional a la CD del profesorado. No obstante, si el Consejo de Departamento lo acuerda de forma mayoritaria (por al menos dos tercios de los asistentes) se puede optar por repartir el déficit de PA de forma no proporcional, una vez aplicados los RAD, reduciéndola en mayor medida de forma proporcional entre todos los profesores con capacidad docente por encima de 240 horas.

Cuando la PA de un área de conocimiento sea superior a su CD y los RAD del profesorado no puedan ser de aplicación en su totalidad, en la asignación docente se seguirá necesariamente un reparto equitativo, aplicando el exceso de PA de forma proporcional a la CD del profesorado.

i) En el proceso de asignación de docencia, cada Centro y Departamento deberá garantizar la impartición de las enseñanzas ofertadas de Grado y Posgrado. En caso de que se exceda la capacidad docente de un área de conocimiento, y haya asignaturas de Grado sin profesorado asignado, el Consejo de Departamento realizará una propuesta al Vicerrectorado de Estudios de Grado de adscripción provisional, para el curso 2016-17, a otra área de conocimiento que tenga vinculación con tales asignaturas y que cuente con capacidad docente para ello. En caso de que la docencia sea de Posgrado, el Decano/Director del Centro, de acuerdo con los Directores de los Departamentos implicados y el Coordinador del correspondiente título, realizará una propuesta al Vicerrectorado de



Estudios de Posgrado, de adscripción provisional, para el curso 2016-17, a otra área competente y que cuente con capacidad docente para ello.

j) En caso de dificultad para la cobertura de toda la docencia, las asignaturas obligatorias, tanto de Grado como de Máster, serán asignadas antes que las asignaturas optativas.

### **5.C. Procedimiento ordinario de asignación de la docencia en las enseñanzas de Grado**

El Director del Departamento, oídos los profesores con capacidad docente del Departamento y atendiendo a los criterios anteriormente mencionados, presentará anualmente una propuesta justificada al Consejo de Departamento para la aprobación de la asignación de la docencia del PDI de cada área de conocimiento. Dicha aprobación requerirá el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Departamento que asista a la sesión.

Cuando la propuesta no resulte aprobada, se realizará la asignación docente de acuerdo con el procedimiento alternativo descrito a continuación.

### **5.D. Procedimiento extraordinario de asignación de la docencia en las enseñanzas de Grado**

Sólo si el procedimiento ordinario resulta infructuoso, la asignación docente se elaborará consultando al profesorado con capacidad docente de forma sucesiva, y en dos vueltas, según el orden de prelación del PDI del Departamento descrito debajo. Cada docente podrá elegir, en la primera vuelta, un máximo del 70% de su CD. En todo caso, el Consejo de Departamento debe garantizar que no se produzca una excesiva fragmentación de los grupos entre distintos docentes, así como que se tenga en cuenta la especialización de los mismos para preservar la calidad de la docencia. La asignación que resulte de este procedimiento extraordinario se considerará automáticamente aprobada por el Consejo de Departamento.

El orden de prelación del PDI se establece de acuerdo con los siguientes criterios, que serán de aplicación incremental cuando se produzca igualdad en los anteriores:

#### Criterio 1. Cuerpo, escala o categoría de pertenencia

- Nivel 1: Catedráticos de universidad.
- Nivel 2: Profesorado titular de universidad, catedráticos de escuela universitaria.
- Nivel 3: Profesorado titular de escuela universitaria, profesorado contratado doctor y contratado doctor interino.
- Nivel 4: Investigadores contratados (programa Ramón y Cajal y asimilados), profesorado colaborador, ayudante doctor y asociado LRU a tiempo completo.
- Nivel 5: Ayudantes y profesorado asociado a tiempo parcial.
- Nivel 6: Personal investigador en formación con capacidad docente.



El profesorado emérito será incluido en el nivel correspondiente a su categoría en el momento de la jubilación.

El profesorado sustituto interino asumirá la actividad docente que tuviera asignada el PDI sustituido o, en su caso, la que le asigne el Consejo de Departamento.

#### Criterio 2. Titulación universitaria acreditada

Según el nivel de titulación universitaria el orden es: doctor, licenciado/ingeniero y diplomado/ingeniero técnico.

#### Criterio 3. Dedicación

Se dará prioridad al PDI con dedicación a tiempo completo respecto al que estuviera acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial. Dentro de estos últimos, el orden de elección se establecerá en función del nivel de dedicación elegido, de mayor a menor.

#### Criterio 4. Antigüedad

Se dará prioridad a quienes acrediten una mayor antigüedad, aplicando el siguiente orden:

- En primer lugar, la mayor antigüedad en el cuerpo, escala o categoría de pertenencia.
- Si persistiera la igualdad, se valoraría la mayor antigüedad en la Universidad de Málaga (desde la fecha de su primer contrato o nombramiento como Personal Docente e Investigador).
- Si después de aplicar los criterios anteriores siguiera persistiendo la igualdad, la elección se llevará a cabo por el de mayor edad.

En todos los casos, se habrán de ponderar los períodos de tiempo desempeñados en régimen de dedicación a tiempo parcial.

### **5.E. Asignación de la docencia en las enseñanzas de Máster Universitario**

En los títulos oficiales de Máster Universitario debe distinguirse previamente entre planes de estudio con docencia nominativa y planes de estudio con docencia no nominativa. Los planes de estudios con docencia nominativa son aquellos en cuyas Memorias de Verificación figuran referencias explícitas (en cuanto a nombre y apellidos, perfil, categoría profesional, sexenios, antigüedad, investigaciones o publicaciones) al personal docente disponible para el desarrollo/impartición de las correspondientes enseñanzas.

Con carácter general, el profesorado no podrá dedicar más de un 30% de su potencial docente a enseñanzas de posgrado salvo para los Másteres que habiliten al ejercicio de profesiones reguladas en que podrá llegarse al 50%. Otras excepciones deberán ser autorizadas por el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado.



---

#### *5.E.1. Máster Universitario con asignación docente nominativa*

---

La asignación de la docencia para los títulos oficiales de Máster Universitario se aprobará de acuerdo con la asignación nominativa de la docencia formulada en la Memoria de Verificación que dichos títulos contiene. Para ello, los Coordinadores de tales Másteres informarán a los Directores de los Departamentos de la docencia nominativa, con el fin de que éstos la integren en su propuesta justificada a presentar para su aprobación al Consejo de Departamento.

---

#### *5.E.2. Máster Universitario sin asignación docente nominativa y Máster que habilite al ejercicio de profesiones reguladas*

---

El procedimiento de asignación docente para la impartición de estas enseñanzas se realizará conforme a lo dispuesto en este documento para la asignación docente en las enseñanzas de Grado. Salvo que la Memoria de Verificación del Máster Universitario que habilite para el ejercicio de profesiones reguladas disponga otro procedimiento.

---

#### **5.F. Asignación de docencia a Profesores Visitantes**

---

A los Profesores Visitantes se les asignarán las actividades docentes que el Consejo de Departamento proponga a la hora de solicitar su contratación.

---

#### **5.G. Asignación y colaboración en la docencia de los títulos oficiales de Máster Universitario a Profesionales Externos y Personal Invitado**

---

Los Profesionales Externos y el Personal Invitado (contemplados en el Reglamento de estudios de Máster de la UMA [9]), podrán colaborar de manera accesoria en las tareas docentes que, asistido por la Comisión Académica, le asignen los Coordinadores del Máster.



## 6. VIGENCIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE Y DEROGACIÓN DE ACUERDOS CONCURRENTES

### 6.A. Vigencia temporal del Plan de Ordenación Docente

Los criterios y normas procedimentales establecidas en el presente documento serán de aplicación a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga y estarán vigentes hasta la finalización del proceso de Ordenación Docente del curso académico 2016-2017.

### 6.B. Derogación de acuerdos concurrentes

A partir de la entrada en vigor de este documento quedará derogado el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga para el curso académico 2015-16, excepto lo concerniente a las titulaciones en proceso de extinción.

**7. ANEXO I: Índices de experimentalidad de las áreas de conocimiento**

AREA DE CONOCIMIENTO	INDICE EXPERIMENTALIDAD
ÁLGEBRA	2
ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	2
ANÁLISIS MATEMÁTICO	2
ANATOMÍA PATOLÓGICA	6
ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	6
ANTROPOLOGÍA SOCIAL	1
ARQUEOLOGÍA	2
ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	4
BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	2
BIOLOGÍA CELULAR	5
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	5
BOTÁNICA	5
CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	4
CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	4
CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	1
CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	2
CIRUGÍA	6
COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	1
COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA	4
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	2
CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	4
CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	5
DERECHO ADMINISTRATIVO	1
DERECHO CIVIL	1
DERECHO CONSTITUCIONAL	1
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1
DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO	1
DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	1
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	1
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	1
DERECHO MERCANTIL	1
DERECHO PENAL	1
DERECHO PROCESAL	1
DERECHO ROMANO	1
DERMATOLOGÍA	6
DIBUJO	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	3
DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	1



DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	2
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	3
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	2
DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	2
ECOLOGÍA	5
ECONOMÍA APLICADA	1
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	1
EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	5
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	3
ELECTROMAGNETISMO	4
ELECTRÓNICA	4
ENFERMERÍA	6
ESCULTURA	3
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	2
ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES	2
ESTRATIGRAFÍA	5
ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS	1
EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	4
EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	4
FARMACOLOGÍA	5
FILOLOGÍA ALEMANA	1
FILOLOGÍA FRANCESA	1
FILOLOGÍA GRIEGA	1
FILOLOGÍA INGLESA	1
FILOLOGÍA ITALIANA	1
FILOLOGÍA LATINA	1
FILOLOGÍA ROMÁNICA	1
FILOSOFÍA	1
FILOSOFÍA DEL DERECHO	1
FILOSOFÍA MORAL	1
FÍSICA APLICADA	4
FISIOLOGÍA	5
FISIOLOGÍA VEGETAL	5
FISIOTERAPIA	6
FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	1
GENÉTICA	5
GEODINÁMICA EXTERNA	5
GEOGRAFÍA FÍSICA	2
GEOGRAFÍA HUMANA	2
GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	2
HISTOLOGÍA	6
HISTORIA ANTIGUA	1
HISTORIA CONTEMPORÁNEA	1
HISTORIA DE LA CIENCIA	1
HISTORIA DEL ARTE	2
HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	1



HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS	1
HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	1
HISTORIA MEDIEVAL	1
HISTORIA MODERNA	1
INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	4
INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	4
INGENIERÍA ELÉCTRICA	4
INGENIERÍA MECÁNICA	4
INGENIERÍA QUÍMICA	4
INGENIERÍA TELEMÁTICA	4
INMUNOLOGÍA	5
LENGUA ESPAÑOLA	1
LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	4
LINGÜÍSTICA GENERAL	1
LITERATURA ESPAÑOLA	1
LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	1
MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	4
MATEMÁTICA APLICADA	2
MECÁNICA DE FLUIDOS	4
MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	4
MEDICINA	6
MEDICINA LEGAL Y FORENSE	4
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	4
METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	2
MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	1
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	2
MICROBIOLOGÍA	5
MÚSICA	3
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	6
OFTALMOLOGÍA	6
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	6
PALEONTOLOGÍA	3
PEDIATRÍA	6
PERIODISMO	2
PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	2
PINTURA	2
PREHISTORIA	2
PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	4
PROYECTOS DE INGENIERÍA	4
PSICOBIOLOGÍA	3
PSICOLOGÍA BÁSICA	2
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	2
PSICOLOGÍA SOCIAL	2
PSIQUIATRÍA	6



QUÍMICA ANALÍTICA	5
QUÍMICA FÍSICA	5
QUÍMICA INORGÁNICA	5
QUÍMICA ORGÁNICA	5
RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	5
SOCIOLOGÍA	1
TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	5
TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	4
TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	1
TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	4
TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	1
TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	2
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	2
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	6
URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	4
UROLOGÍA	6
ZOOLOGÍA	5



## 8. ANEXO II: Titulaciones experimentales de Graduado

### Titulación

ARQUITECTURA  
BIOLOGÍA  
BIOQUÍMICA  
CIENCIAS AMBIENTALES  
ENFERMERÍA  
FISIOTERAPIA  
INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL  
INGENIERÍA ELECTRÓNICA, ROBÓTICA Y MECATRÓNICA  
INGENIERÍA ELÉCTRICA  
INGENIERÍA INFORMÁTICA  
INGENIERÍA MECÁNICA  
INGENIERÍA QUÍMICA  
INGENIERÍA TELEMÁTICA  
INGENIERÍA DE COMPUTADORES  
INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL  
INGENIERÍA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS  
INGENIERÍA DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN  
INGENIERÍA DE SONIDO E IMAGEN  
INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIÓN  
INGENIERÍA DE LA ENERGÍA  
INGENIERÍA DE LA SALUD  
INGENIERÍA DEL SOFTWARE  
INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DEL PRODUCTO  
INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES  
MEDICINA  
PODOLOGÍA  
QUÍMICA



## 9. REFERENCIAS

[1] Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía (2007-2011), aprobado por acuerdo de 10 de julio de 2007 del Consejo de Gobierno andaluz y prorrogado durante el año 2016, por acuerdo del mismo órgano de 29 de diciembre de 2015.

[2] Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.

[3] Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

[4] Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

[5] Resolución de 25 de septiembre de 2012 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se hace público el acuerdo adoptado por el Consejo Andaluz de Universidades el día 26 de Junio de 2012 (BOJA de 8 de octubre de 2012), que interpreta el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

[6] Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de 9 de Octubre de 2012, por el que se regulan y adaptan las condiciones de los nombramientos de Profesores Eméritos de esta Universidad.

[7] Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

[8] Estatutos de la Universidad de Málaga  
(<http://www.uma.es/secretariageneral/normativa/propia/disposiciones/organosdegobierno/estatutos.htm>)

[9] Reglamento de estudios conducentes a los títulos oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Málaga (<http://www.uma.es/masteres-oficiales/info/41280/reglamento-masteres-oficiales/>).

[10] Reglamento de los estudios de Doctorado de la Universidad de Málaga  
(<http://www.uma.es/doctorado/info/22402/reglamento-doctorado/>).

[11] Guía Docente aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en sesión de 23 de enero de 2013 (<http://www.uma.es/servicio-ordenacion-academica/cms/menu/plan-de-ordenacion-docente/>)